



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Jazmín Lizeth Silva López en representación de Sara Abigail Albarracín Silva
Demandado	Milton Albarracín Álvarez
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00316 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dar estricto cumplimiento al Nral. 2º del art. 82 del CGP (identificación y domicilio de las partes) incluido el del menor.
- Debe allegar poder amplio y suficiente y en los términos del Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020
- 

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

### NOTÍFIQUESE

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 04 del 27/01/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria